



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Rosa María Gutiérrez González**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificatorio se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” determinó la necesidad de contratar los servicios de seguridad y vigilancia, para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10107/20**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0631/2020** de fecha 21 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para la celebración de compromisos de pago plurianual a efecto de contratar los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 11 de mayo del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-2020**. El 13 de mayo del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 18 de mayo del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 22 de mayo del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para la partida 3, 4 y 5 al proveedor **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$32'153,112.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

6. En fecha 26 de mayo del 2020 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 118/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, en adelante “El Contrato” mediante el cual “La SAE” contrató de “El Prestador de Servicios” los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. Mediante requisición de compra número 10111/20, emitida en el sistema VISUAL, por la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para el Fideicomiso Complejo Tres Centurias.
8. Mediante oficio número DGAS/295/2020, de fecha 23 de junio del 2020, suscrito por el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE”, solicitó a la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, en su carácter de Directora General de Adquisiciones de “La SAE”, la modificación de “El Contrato” a efecto de incrementar la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para el Fideicomiso Complejo Tres Centurias.
9. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 06 de julio del 2020 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en la cláusula décima tercera de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracciones XVII, XXII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio modificadorio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.5. Que en fecha 15 de junio del 2020, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra números 10111/20.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02644**, inscrito en fecha 10 de noviembre del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 07 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,774, Volumen 243, de fecha 24 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efrén González Cuéllar, Notario Público número 17 de los de Aguascalientes e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de abril del 2003.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Rosa María Gutiérrez González**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 26,094, Volumen 371 de fecha 27 de mayo del 2005, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Serna Valdivia, Notario Público número 14 de los de Aguascalientes; y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la seguridad administrativa, privada, intramuros, eventos e investigaciones para empresas, restaurantes, bares, discotecas, masivos y casa habitación, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objetos del presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Garabato, número 110, en la Colonia La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 153 04 07 y (449) 352 55 47 y cuenta de correo electrónico **speal\_speal@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SPE0303245K8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y45-24099-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio modificadorio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio modificadorio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “La Ley”.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio modificadorio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de "El Contrato", a efecto de incrementar los servicios de seguridad y vigilancia para el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, por el periodo comprendido del 01 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2021.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de \$394,214.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), I.V.A. incluido.

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.-** La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

*La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:*

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDADES	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL POR ENTIDAD
3	15	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 01 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021, CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESPARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 261 (EL DETALLE DEL SERVICIO SE INDICA EN EL ANEXO B1)	CECYTEA	\$10,620.00	31	10	\$3'292,200.00
	16			DIF	\$10,620.00	22	10	\$2'336,400.00
	17			IAJU	\$10,620.00	6	10	\$637,200.00
	18			ICTEA	\$10,620.00	10	10	\$1'062,000.00
	19			ISSSSPEA	\$10,620.00	13	10	\$1'380,600.00
4	20			FICOTRECE	\$10,620.00	60	10	\$6'372,000.00
	21			INAGUA	\$10,620.00	6	10	\$637,200.00
	22			IDSCEA	\$10,620.00	8	10	\$849,600.00
	23			IVSOP	\$10,620.00	6	10	\$637,200.00
	24			PROESPA	\$10,620.00	2	10	\$212,400.00
	25			PFNSM	\$10,620.00	14	10	\$1'486,800.00
5	26			IAM	\$10,620.00	3	10	\$318,600.00
	27			ENA	\$10,620.00	1	10	\$106,200.00
	28			IADPEA	\$10,620.00	1	10	\$106,200.00
	29			IIEFA	\$10,620.00	2	10	\$212,400.00
	30			IDEA	\$10,620.00	54	10	\$5734,800.00
	31			UTA	\$10,620.00	12	10	\$1'274,400.00
	32			UTC	\$10,620.00	3	10	\$318,600.00
	33			UTNA	\$10,620.00	7	10	\$743,400.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$32'153,112.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)	<b>SUBTOTAL</b>	\$27'718,200.00
	I.V.A.	\$4'434,912.00
	<b>TOTAL</b>	\$32'153,112.00

*El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$27'718,200.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$4'434,912.00(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$32'153,112.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.).*

*Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDADES	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL POR ENTIDAD
3	15	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 01 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021, CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 261 (EL DETALLE DEL SERVICIO SE INDICA EN EL ANEXO B1) PRESUPUESTO PARA 2020: \$22'570,758.00 PRESUPUESTO PARA 2021: \$9'673,182.00	CECYTEA	\$10,620.00	31	10	\$3'292,200.00
	16			DIF	\$10,620.00	22	10	\$2'336,400.00
	17			IAJU	\$10,620.00	6	10	\$637,200.00
	18			ICTEA	\$10,620.00	10	10	\$1'062,000.00
	19			ISSSSPEA	\$10,620.00	13	10	\$1'380,600.00
4	20.1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL PRIMERO DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021, CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 261 (EL DETALLE DEL SERVICIO SE INDICA EN EL ANEXO B1) PRESUPUESTO PARA 2020: \$22'570,758.00 PRESUPUESTO PARA 2021: \$9'673,182.00	FICOTRECE	\$10,620.00	60	10	\$6'372,000.00
	21			INAGUA	\$10,620.00	6	10	\$637,200.00
	22			IDSCEA	\$10,620.00	8	10	\$849,600.00
	23			IVSOP	\$10,620.00	6	10	\$637,200.00
	24			PROESPA	\$10,620.00	2	10	\$212,400.00
5	25	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL PRIMERO DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021, CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 261 (EL DETALLE DEL SERVICIO SE INDICA EN EL ANEXO B1) PRESUPUESTO PARA 2020: \$22'570,758.00 PRESUPUESTO PARA 2021: \$9'673,182.00	PFNSM	\$10,620.00	14	10	\$1'486,800.00
	26			IAM	\$10,620.00	3	10	\$318,600.00
	27			ENA	\$10,620.00	1	10	\$106,200.00
	28			IADPEA	\$10,620.00	1	10	\$106,200.00
	29			IIFEA	\$10,620.00	2	10	\$212,400.00
4	30	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL PRIMERO DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021, CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 261 (EL DETALLE DEL SERVICIO SE INDICA EN EL ANEXO B1) PRESUPUESTO PARA 2020: \$22'570,758.00 PRESUPUESTO PARA 2021: \$9'673,182.00	IDEA	\$10,620.00	54	10	\$5'734,800.00
	31			UTA	\$10,620.00	12	10	\$1'274,400.00
	32			UTC	\$10,620.00	3	10	\$318,600.00
	33			UTNA	\$10,620.00	7	10	\$743,400.00
	20.2			FICOTRECE	\$10,620.00	4	8	\$339,840.00



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		(RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 4, (DOS SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24X24 HORAS, PARA FICOTRECE PUENTE PEATONAL HOSPITAL MIGUEL HIDALGO (AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.) PARA EL AÑO 2020: \$246,384.00 PARA EL AÑO 2021: \$147,830.40						
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$32'547,326.40 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOSVEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)							SUBTOTAL	\$28'058,040.00
							I.V.A.	\$4'489,286.40
							TOTAL	\$32'547,326.40

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$28'058,040.00(VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$4'489,286.40(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$32'547,326.40 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOSVEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA.-MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.**-La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

#### **TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 261 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La SAE”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de junio del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos en los lugares y horarios que se describen en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del mismo.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de **265 elementos** de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La SAE”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de junio del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos en los lugares y horarios que se describen en los anexos del presente contrato.

En cuanto a la partida 4, subpartida 20.2 “Los Servicios” deberán prestarse del 01 de agosto del 2020 y hasta el 31 de marzo 2021 en el puente peatonal del Hospital Miguel Hidalgo ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín sin número, en el Barrio de la Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del mismo.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

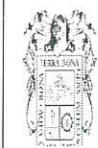
### CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “El Contrato” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a “La SAE”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “El Contrato” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requerente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio modificadorio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio modificadorio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente instrumento legal.

#### QUINTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de junio del 2020.

“LA SAE”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
APODERADA LEGAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A DE C.V.**

**ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.118-1/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

## TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisado	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES